



PODER ESPECIAL

La que suscribe **Stephannie Waserstein Rubinstein**, mayor, casada una vez, de nacionalidad Costarricense, Economista domiciliado en San José, Costa Rica, número de pasaporte uno- mil ciento cincuenta y ocho- cero cero ochenta y uno, en su calidad de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma y por lo tanto representante legal de la Compañía, como Presidente de la compañía con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número tres-ciento uno – quinientos treinta y un mil trescientos treinta y uno, constituida en la República de Costa Rica ante el Registro Público de la propiedad, Registro mercantil inscrita al tomo quinientos setenta y cinco, asiento sesenta mil ochocientos nueve y conforme se desprende del nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; el mismo que declara que, confiere Poder Especial, amplio y suficiente, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de la República de Costa Rica cual en derecho se requiere, a favor del **ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA., VIVANCO & VIVANCO CORPORATE SERVICES LLC**, de los señores Doctores **CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR**, casado, Ecuatoriano, Abogado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, pasaporte número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, **MONICA LUCIA PADILLA OBANDO**, mayor, casada, Ecuatoriana domiciliada en Quito, pasaporte número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro cero, a fin de que, en su nombre y representación, realicen los siguientes encargos: a) Para que administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. b) Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). c) Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). d) Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandante, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso. e) Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. f) Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su

HUGO MADRIGAL CHINCHILLA



17-28944-173-102

mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. g) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. h) Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. i) Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto. j) Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante. k) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso. l) Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante. m) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio. n) Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. Es todo firmo en la Ciudad de San José República de Costa Rica ocho horas del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.

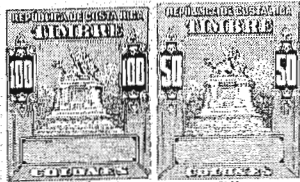
HUGO MADRIGAL CHINCHILLA
1 0 8 8 1 0 2 4 4



[Handwritten signature]

Stephannie Waserstein Rubinstein

Razón Notarial: El suscrito Notario Hugo Madrigal Chinchilla, Notario Público con oficina en San José, Plaza Roble Edificio los Balcones segundo piso, carne diecisiete mil doscientos ochenta y nueve, de conformidad con el Código Notarial Vigente, de la República de Costa Rica hago constar que autentico notarialmente la firma que antecede de la señora Stephannie Waserstein Rubinstein, mayor, casada una vez, Economista, Vecina de Escazú, portadora del número de identificación uno- mil ciento cincuenta y ocho- cero cero ochenta y uno, actuando en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad Bioplus Care Sociedad Anónima, la cual fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia y en forma voluntaria de su puño y letra. Hago constar, además que mi firma fue plasmada en este acto de mi puño y letra y que mi firma y sello blanco se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Notariado. Es conforme. Se agregan y cancelan los timbres de ley. El presente documento es expedido para surtir efectos legales en la República de Ecuador. En San José Costa Rica a las ocho horas del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.



Lic. Hugo Madrigal Chinchilla
Abogado y Notario
San José, C.R.

HUGO MADRIGAL CHINCHILLA



1 0 8 8 1 0 2 4 4

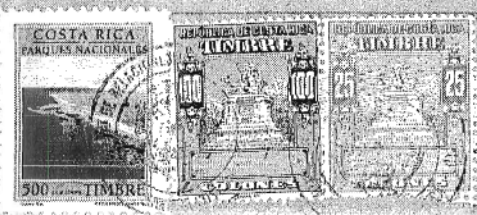
1728944732405

EN BLANCO

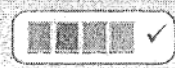


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



TIMBRES



Impresión y diseño: Imprenta Nacional



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: NCDOCE9S34B
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 04/05/2017
(On - Le)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 385014
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: BIOPLUS CARE SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>



BRES



Impresión y diseño: Imprenta Nacional

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 3 fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 04 MAY 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**